

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que según confirmación de la empresa INTERRAPIDISIMOS indica que el demandado fue notificado el día 08 de julio de 2020, por lo que corrieron términos así:

PARA ENTENDERSE NOTIFICADO PERSONALMENTE: 13 de julio de 2020.

TERMINOS DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA: Desde el 14 de julio de 2020 a las 7 a.m. hasta el día 12 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m., el demandado contestó el líbello el día 14 de agosto de 2020 allegó correo electrónico con la contestación de la demanda, siendo extemporánea.

Interlocutorio

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Radicado No.: 2019-00522-00

OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia, Quindío

Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y ante la solicitud de la apoderada judicial en el sentido que se profiera sentencia de plano, conforme al literal a del numeral 4 del art. 386 del CGP, tenemos que el demandado no se opuso a las pretensiones en el término legal otorgado, siendo procedente la petición incoada.

En firme este proveído pasan las diligencias para decisión final.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN SALAZAR
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-04-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

JACQUELINE

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

Este documento fue
electrónica y cuenta

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

generado con firma
con plena validez

Código de verificación:

d6c1f7bcc1acec94e83eaf2f471c45f035ace85b40004c89a1b71c08161379e3

Documento generado en 06/04/2021 02:33:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**